

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118643	200.000.000	200.000.000	50668

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD fue creado mediante Ley 1523 de 2012 y en él se establece la integración de uno de los componentes base de este, como lo son los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado mediante Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, es la dependencia encargada de coordinar y ejecutar acciones de gestión del riesgo en nombre de la administración municipal en los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, para lo cual adelanta

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

planes, programas y proyectos para: la identificación, caracterización y análisis de escenarios de riesgos de desastres; seguimiento y monitoreo de los escenarios de riesgo identificados; definición, desarrollo y coordinación de las intervenciones prospectivas y correctivas de las condiciones de riesgo; definición de estrategias de protección financiera para el territorio; preparativos para la respuesta y recuperación frente a la materialización de escenario de riesgo; y ejecución integral de la respuesta y la recuperación de emergencias y desastres generados por fenómenos de origen natural y antrópico no intencional que se presentan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el marco normativo internacional, nacional y distrital.

La Gestión del Riesgo de Desastres se circunscribe dentro del Marco Jurídico Nacional en la Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; donde se establece que es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Enmarcado en esta ley, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha implementado un Centro de Logística Humanitaria (CLH), donde se reciben y almacenan todas las ayudas provenientes de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las adquiridas con dineros del Distrito.

La Resolución 1808 de 2013 adopta el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, el cual contiene el mínimo humanitario a brindarle a los afectados en una situación de emergencia o desastre, para lo cual se deberán hacer las gestiones correspondientes al interior del Sistema y así mismo ante la comunidad internacional, de manera que éstas la apliquen ante una situación de desastre nacional, en el cual se requiera su intervención.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres DAGRD, realizará la adquisición de los kits de aseo familiar, y de algunos elementos que componen los kits dormir (cobija, sábana y colchoneta), de ayuda humanitaria no alimentaria, con el fin de lograr la atención integral de la ayuda humanitaria, donde permitan realizar el parte del manejo de emergencias y desastres de la ciudad de Medellín de forma eficiente y eficaz y con un desempeño óptimo. Estas emergencias, por sus características propias, requieren de una serie de herramientas, elementos e insumos que ayuden, no solo en la atención operativa, sino también a mitigar las necesidades básicas de la comunidad afectada. Cabe anotar que la entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad humana de las personas en caso de emergencia o desastres de tipo natural y/o antrópicos no intencionales.

La adquisición para el Centro de Logística Humanitaria (CLH) de kits se realiza con la finalidad de apoyar con estos insumos la atención de fenómenos identificados más ocurrentes tales como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios y, además para el control de las consecuencias que traen estos tipos de fenómenos en mención, es de suma importancia las ayudas humanitarias no alimentarias para la atención y prestación del servicio a la comunidad de,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

aproximadamente, 2.635.000 habitantes, ante una emergencia o desastre en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Con esta adquisición se espera mantener un stock a niveles óptimos en el Centro de Logística Humanitaria, porque la falta de estos elementos, en un determinado momento, no puede aducirse a una falta de planeación en la salida de ayudas y herramientas, sino a las condiciones fortuitas de las situaciones adversas que afectan a las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad, principalmente. Se espera entonces, tener la capacidad de aumentar la efectividad en la respuesta manteniendo un stock óptimo para la atención eventual de la población afectada por la ocurrencia de eventos desastrosos.

De forma particular, la atención de emergencias es un aspecto que ha cobrado gran relevancia durante los últimos años, no solo como consecuencia de los cambios climáticos, sino también por situaciones de tipo antrópico, lo que ha aumentado la frecuencia de ocurrencia de estos tipos de eventos.

La salida significativa de elementos de Ayuda Humanitaria del CLH por la cantidad de personas afectadas o damnificadas, reducen abruptamente las cantidades de ayudas, conforme la curva de salida de ayudas se inclina y se produce un inminente desabastecimiento no siendo posible su previsión de manera oportuna, pues los tiempos de los procesos administrativos convencionales no se compadecen con la urgencia de la necesidad a cubrir. La oportunidad de mantener un stock considerable de ayudas humanitarias es aceptable una vez que estas no son constituidas por elementos perecederos.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín - FONGRED.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Atendiendo a lo dictado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con la circular 004 de 2021 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la presente necesidad se satisface a través de una compra en tienda virtual bajo los lineamientos de los acuerdos marco de precios: CCE-197-AMP-2021 y CCE-276-AMP-2021.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir elementos de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

desastres

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
Clase	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
Clase	52121500	ROPA DE CAMA
Clase	52121700	TOALLAS
Clase	53131500	DENTALES
Clase	53131600	BAÑO Y CUERPO
Clase	56101500	MUEBLES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Adquirir elementos de ayuda humanitaria, tales como kits de aseo familiar y de algunos elementos que componen los kits dormir para mantener un stock óptimo en el Centro de Logística Humanitaria (CLH) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, con el fin de aumentar la probabilidad de poder atender las comunidades afectadas por situaciones adversas y así, mitigar las condiciones que afectan la seguridad, calidad de vida y suplir las necesidades básicas, hasta que se pueda retornar a la normalidad; dentro del subproceso del Manejo de Desastres; rehabilitación y reconstrucción, y en caso de que el presupuesto lo permita, de acuerdo con la modalidad de contratación, poder aumentar el número de kits a obtener mediante esta contratación.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cantidad
Colchoneta	250
Juego de sábana con funda	300
Cobija sencilla	300
Kit de aseo familiar	400

Nombre del producto: Colchoneta

Código Matriz: C3-001

Categoría: Categoría tres (3) Manejo de Desastres

Segmento para el que está disponible el producto o servicio: N/A

Requisitos específicos:

Definición: Colchón de escaso grosor y alargado que puede utilizarse para atender emergencias -

Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor.

Normas Técnicas Colombianas: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Nombre del producto: **Juego de sábana con funda**

Código Matriz: C3-003

Categoría: Categoría tres (3) Manejo de Desastres

Segmento para el que está disponible el producto o servicio: N/A

Requisitos específicos:

Definición: Juego de sábanas para proteger colchón y usuario

Especificación: Para Cama Sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo.

Ajustable (que se ajuste a la colchoneta).

Normas Técnicas Colombianas: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Nombre del producto: Cobija Sencilla

Código Matriz: C3-006

Categoría: Categoría tres (3) Manejo de Desastres

Segmento para el que está disponible el producto o servicio: N/A

Requisitos específicos:

Definición: Cobija para proteger de temperaturas bajas

Especificación: Cobija Clima Frio: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo.

Normas Técnicas Colombianas: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Nombre del producto: Kit de Aseo Familiar

Código Matriz: C4S4-064

Categoría: Categoría cuatro (4) Emergencia Sanitaria

Segmento para el que está disponible el producto: Segmento cuatro (4) Elementos de Aseo

Requisitos específicos:

Definición: Kit de Aseo Familiar

Especificación: El kit debe venir en un empaque que garantice su adecuada conservación, almacenamiento y manipulación.

Accesorios que incluye (debe contener lo siguiente):

- Tres (3) Cepillos de dientes en cerdas suaves para adulto
- Dos (2) cepillos de dientes en cerdas suaves para niño
- Una (1) crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque
- Un (1) desodorante en crema en empaque de 105 gramos
- Un (1) jabón de baño en empaque individual por 130 gramos
- Un (1) jabón en barra para lavar ropa de 350 gramos
- Una (1) peinilla plástica tamaño grande
- Dos (2) rollos de papel higiénico por 25 metros doble hoja.
- Una (1) toalla en hilo de 0,50 x 0,90 metros
- Una (1) toallas higiénicas mediana por 10 unidades

Normas Técnicas Colombianas: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" Resolución 1808 de 2013

Obligaciones específicas de los Proveedores y relacionadas con la Orden de Compra

Las obligaciones de los proveedores en relación con la orden de compra, son las contenidas en la cláusula No. 7 # Actividades de los proveedores durante la operación secundaria y en la cláusula No. 11. Obligaciones de los Proveedores, I. Obligaciones generales del Acuerdo Marco y II. Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 y Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las obligaciones de las entidades compradoras en relación con la orden de compra, se encuentran estipuladas en la cláusula No. 6 # Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria y en la cláusula No. 12. Obligaciones de las entidades compradoras, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 y Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021,

Página 6 de 18

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Las obligaciones de Colombia Compra Eficiente se encuentran consagradas en la cláusula No. 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 y Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín - FONGRED.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es financiado con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres FONGRED, el DAGRD posee la competencia para adelantar el precitado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante Acuerdo Marco de Precios.

La Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas entre otras: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En razón a los bienes a adquirir en el presente proceso contractual como lo son elementos de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres, el DAGRD en virtud a las competencias asignadas mediante Decreto Distrital 361 de 2024, y de conformidad con lo regulado en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, determina que la modalidad a seguir es el de selección abreviada, bajo los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios.

El artículo 2.2.1.2.1.2.9, si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el Acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente suscribió los siguientes Acuerdo Marco de Precios que satisfacen la necesidad de la Entidad:

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS
CCE-276-AMP-2021**

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-197-AMP-2021 ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que actualmente tiene la Entidad, el DAGRD determinó que es viable y justificable llevar a cabo el proceso contractual para la adquisición de elementos de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres, mediante el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al acuerdo comercial Triángulo Norte únicamente con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

GARANTÍAS ACUERDO MARCO CCE-197-AMP-2021 ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias contempla en la cláusula 18 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Clausula 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Página 10 de 18

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, aparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Calidad de los bienes

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

GARANTÍAS ACUERDO MARCO CCE-276-AMP-2021 ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS

El Acuerdo Marco CCE-276-AMP-2021 para la Adquisición de Ayudas Humanitarias contempla en la cláusula 18 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, aparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Calidad de los bienes

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Suficiencia: 5% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en las condiciones anteriormente descritas.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual asciende a la suma de doscientos millones M/L (\$200.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4000118643 de 2024.

Para la presente contratación, se tomaron como base los precios sugeridos por el simulador de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, según consulta realizada el día 11 de octubre de 2024. Para la distribución se solicitó cotización a los proveedores que arrojó el simulador y a dicho valor se agregó el gravamen y redondeo correspondiente.

Ver anexos: Simulador Acuerdos Marco de Precios " Acuerdo marco para la adquisición de ayudas humanitarias - consecutivo 28397", CCE-276-AMP-2021" Y #Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias humanitarias CCE-197-AMP-2021" consecutivo 179308.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato del asunto se atenderá con recursos del proyecto 200228 denominado Fortalecimiento del Manejo y Atención Desastres.

CODIGO BPIN: 2020050010378 Fortalecimiento del Manejo y Atención Desastres.

FORMA DE PAGO

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante pago contra la entrega de los productos objeto de este proceso de contratación. El pago se realizará con previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado y con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado; el cual se realizará por transferencia electrónica a la cuenta registrada en el directorio de proveedores y contratistas para la ejecución del presente contrato y teniendo en cuenta la distribución del PAC.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellos kits que sean comprobables y efectivamente soportados y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salario y prestaciones sociales con todos los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de los pagos, lo hará DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la subsecretaria de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, tasas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción.

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al Distrito Especial de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones de cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración Distrital procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Retención del Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2*1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Stampilla "Universidad de Antioquia", de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

"Tasa Pro-Deporte y Recreación": Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Stampilla "Para la Justicia Familiar": De acuerdo a lo estipulado por los artículos del 307 al 318 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6, numerales 6.7, 6.11, y 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-276-AMP-2021; numerales 6.10 y 6.12 del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con la cláusula 6, numeral 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-276-AMP-2021 y 6.12 del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 200.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71788820	GOMEZ ZAPATA JAIME ENRIQUE	
Supervisor	SUPLENTE	1037600798	REYES ALVAREZ LUIS ALFONSO	lareyes@unal.edu.co
Supervisor	JURIDICO	70568908	OSSA ESCOBAR MARTIN OBEIMAR	obermar@gmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín Distrito Especial

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Página 17 de 18

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38570

4.0 Meses

Multas:

Las contempladas por los Acuerdos Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-276-AMP-2021 ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS y CCE-126-2023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las contempladas por los Acuerdos Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-276-AMP-2021 ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS y CCE-126-2023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani